

USO INFORMATIVO 05-2014

INDICE DE CONTENIDOS

PLENO CONJUNTO JUNTA Y COMITÉ DE EMPRESA DEL PDI (Cáceres, 7 de mayo de 2014)
CONSEJO DE GOBIERNO (Badajoz, 13 de mayo de 2014)
CONCURSO DE MÉRITOS DEL PAS LABORAL (20 de mayo de 2014)
¿PERO CÓMO HAN CALCULADO LOS DÍAS DEVENGADOS DE LA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012?
¿QUIÉN VA A SUMIR LA RESPONSABILIDAD DE ESTE ATROPELLO? De aquellos polvos, vienen estos lodos.
NORMATIVAS Y ACUERDOS ADOPTADOS ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS-L

PRÓXIMAS REUNIONES CONVOCADAS

SERVICIO DE INSPECCIÓN – COMITÉ DE EMPRESA DEL PDI-L (Badajoz, 4 de junio de 2014)
SERVICIO DE INSPECCIÓN – JUNTA DE PDI (Badajoz, 4 de junio de 2014)
PLENO DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PDI LABORAL (Badajoz, 4 de junio de 2014)
PLENO DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL (Badajoz, 5 de junio de 2014)
SERVICIO DE INSPECCIÓN – JUNTA DE PAS (Badajoz, 5 de junio de 2014)
SERVICIO DE INSPECCIÓN – COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS-L (Badajoz, 5 de junio de 2014)

Foro de la reunión/negociación	
PLENO CONJUNTO JUNTA / COMITÉ DE EMPRESA PDI	
Lugar de la reunión/negociación	
Salón de Actos de la Fac. Veterinaria - Cáceres, 7 de mayo 2014	
Asistentes	
Junta de Personal: Francisco Centeno Velázquez, Francisco Jesús Moral García, José A. García Muñoz, Santiago López Moreda, Purificación Rey Sánchez, Florentino Sánchez Bajo (USO), Jorge Valle Manzano y Rosendo Vílchez Gómez.	
Comité de Empresa: José A. Tapia García, Joaquín Garrido González, Manuel Alfaro Domínguez, Juan José García García, Sonia Hidalgo Ruiz, M ^a Carmen Ledesma Alcázar, José Ángel López Sánchez, Pedro J. Pardo Fdez. (USO) y Víctor Valero Amaro.	
Delegados Sindicales: Raquel Mayordomo Acevedo (USO), Fco. Javier Cebrián Fdez. (USO), Francisco J. Llera Cáceres (CC.OO.) y Luis Lozano Sánchez (CSI·F)	
Breve resumen de lo acontecido en la reunión/negociación:	
El orden del día tratado fue el siguiente:	
<ol style="list-style-type: none">1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones previas.2. Informe de la reunión de los Presidentes de los órganos de representación con el Rector y el Vicerrector de Investigación del pasado 13 de marzo.3. Informe, debate y modificación, si procede, de las medidas adoptadas por los órganos de representación en relación a la Normativa para la cuantificación de las actividades docentes del profesorado de la UEx.4. Informe y debate del Plan de Dedicación Académica presentado por el equipo de dirección y aprobación, si procede, de propuestas alternativas o complementarias al mismo.5. Asuntos de trámite6. Ruegos y preguntas	
En el punto sobre el Informe de la reunión de los Presidentes de los órganos de representación con el Rector y el Vicerrector de Investigación del pasado 13 de marzo , ambos presidentes nos informaron de lo ocurrido en aquella reunión. Sin entrar en detalles, sobre el proceso de discusión llevado en la misma, el resumen podría ser que el Rector formalmente no se negaba a negociar nada pero, en la práctica, cuando se entraba en materia no se movía un ápice de la postura inicial. Sí cabe destacar que, para las negociaciones futuras de la PDA, el nuevo interlocutor válido es el Sr. Vicerrector de Investigación.	
Respecto al punto 3º: Informe, debate y modificación, si procede, de las medidas adoptadas por los órganos de representación en relación a la Normativa para la cuantificación de las actividades docentes del profesorado de la UEx , después de	

USO INFORMATIVO 05-2014

varias intervenciones, todas en la misma línea, se acordó seguir con la reclamación de una nueva elaboración de la normativa de cuantificación de las actividades docentes. Se procederá a enviar, por correo electrónico, información a todo el profesorado sobre el estado de esta cuestión y sobre las acciones a seguir.

Relacionado con el punto anterior, se trató sobre el **Informe y debate del Plan de Dedicación Académica (PDA) presentado por el equipo de dirección y aprobación, si procede, de propuestas alternativas o complementarias al mismo.** Indicar que, en este caso sí hubo opiniones divergentes. A modo de resumen informaros que hubo una votación sobre si era pertinente seguir con el proceso de negociación del PDA. La primera opción era **no negociar el PDA**, ya que solo tendrá repercusiones negativas para el profesorado y puede facilitar la realización de un ERE en un futuro. Otra opción era **negociar el PDA en paralelo con las reclamaciones a una corrección de la normativa de cuantificación de la actividad docente ya que siempre será mejor tener un PDA que tener solo el POD.** Desde **USO** propusimos una tercera opción: **negociar el PDA supeditado a una corrección de la normativa de cuantificación del POD**, dado que entendíamos que aceptar la negociación del PDA, sin conseguir nada sobre el POD, era perder fuerza en la negociación. Después de dos votaciones, la opción más votada, por un voto de diferencia, fue la de continuar negociando el PDA independientemente de lo que ocurra con el POD.

CONSEJO DE GOBIERNO – Antigua Escuela de I.T.I. Badajoz, 13 de mayo de 2014

Si tienes interés en conocer lo tratado en la sesión de este Consejo de Gobierno, te enlazamos a la información facilitada, y que está publicada en nuestra página web:

[Información de la sesión del Consejo de Gobierno de 13/05/2014](#)

CONCURSO DE MÉRITOS DEL PAS LABORAL (Exposición 20 de mayo de 2014 a las 13:00 h.)

Resolución nº 489/2014 de 19 de mayo, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios. 

PLAZA	CATEGORÍA Y GRUPO PROFESIONAL	ADSCRIPCIÓN DE LA PLAZA
PLT0341	Técnico Especialista (Coord. de Servicios) C1 Complemento de M/T	Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres)
PLM0389	Técnico Especialista (Laboratorio) C1 Complementos de peligr., pen. y tox.; y de M/T	Departamento de Fisiología Facultad de Medicina. (Badajoz)
PLV0421	Técnico Especialista (Laboratorio) C1 Complementos de peligr., pen. y tox.; y de ER05	Departamento de Medicina Animal Facultad de Veterinaria. (Cáceres)
PLT0519	Oficial de Servicios (Mantenimiento Básico) C2	Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres)
PLN0270	Auxiliar de Servicios, C2	Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación (Badajoz)
PLK0520	Oficial de Servicios (Mantenimiento Básico) C2	Centro Universitario de Plasencia

Plazo de solicitud: 9 de junio de 2014

Modelo de solicitud 

USO INFORMATIVO 05-2014

¿PERO CÓMO HAN CALCULADO LOS DÍAS DEVENGADOS DE LA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012?

Puestos en contacto con el Servicio de RR.HH., nos han informado de la fórmula empleada para obtener las cantidades a devolver correspondiente a los **44 días devengados** hasta la entrada en vigor del R.D.L. 20/2012, que pasamos a detallar:

Colectivo	Cantidad descontada según RDL 20/2012	Fórmula utilizada por la UEx y justificación ofrecida
PDI - F	X	(X / 183 días) x 44 días (la cantidad descontada <u>se divide</u> entre 183 días –seis meses de devengo- y <u>se multiplica</u> por los 44 días devengados)
PAS - F		
PDI - L		
PAS - L	X	(X / 365 días) x 44 días (la cantidad descontada <u>se divide</u> entre 365 días –doce meses de devengo- y <u>se multiplica</u> por los 44 días devengados)
T. APOYO		

Comenzaremos diciendo que nada tenemos en contra de nuestros compañeros de RR.HH., pues ellos están para cumplir las órdenes que les facilitan los gestores de la UEx. **USO** entiende que queda clara la flagrante discriminación, cometida con esta aplicación, respecto al personal que tiene una relación contractual laboral, esto es, aquellos que tienen el devengo de las pagas extraordinarias los últimos doce meses. Curiosamente, han tomado el criterio del personal funcionario para abonar los 44 días devengados para toda clase de personal de la UEx, pero solo han seguido con ese mismo criterio a la hora de tomar el periodo de devengo de seis meses con el PDI Laboral; tomando el periodo de devengo de los últimos doce meses en el caso del PAS Laboral y Técnicos de Apoyo, pero sin tener en cuenta el periodo de los días devengados correspondientes a esos doce meses, y reclamados mediante sendos conflictos colectivos presentados por **USO** y otros tres sindicatos más (esos mismos que, al parecer, publican este **logro** como propio, sin reparar en aquello que reclamamos en los conflictos colectivos), esto es, los **196 días devengados** al tratarse el 2012 de año bisiesto.

USO entiende que la fórmula que debiera haberse aplicado para el todo el personal con contrato laboral, por el simple razonamiento expuesto en la demanda correspondiente, tendría que haber sido esta:

Colectivo	Cantidad descontada según RDL 20/2012	Fórmula a utilizar según USO y su justificación
PDI - L	X	(X / 365 días) x 196 días (la cantidad descontada <u>se divide</u> entre 365 días –doce meses de devengo- y <u>se multiplica</u> por los 196 días devengados)
PAS - L		
T. APOYO		

USO lo que no entiende es ¿cómo se ha podido negociar y acordar con la UEx en unos términos de flagrante discriminación? Aquellos sindicatos que se autodenominan *representantes de los trabajadores* (aunque alguno de ellos carezca de representación en algún ámbito concreto), anuncian a bombo y platillo un acuerdo que no aparece plasmado en documento alguno, ¿por qué será? Acuerdo que, de nuevo, vamos a poder comprobar y padecer gran parte de los empleados públicos de la UEx (PDI, PAS y Técnicos de Apoyo –todos con contrato laboral-); acuerdo que **USO** contempla como un acto de discriminación pura y dura, dejándonos perplejos este afán de llegar a acuerdos con la Universidad, tratando de aislar a **USO**, sin reparar (aquellos que dicen *representar a todos los trabajadores*) que esta actuación repercute gravemente en gran parte de la plantilla de la UEx. Con esta medida, todos los empleados públicos con relación laboral, tendremos que realizar dos declaraciones complementarias del IRPF, ¡iqué le vamos a hacer!

¿Cómo puede publicar CSI-F que: *la UEx es la primera Universidad pública en cobrar el 100% del devengo?*, acabamos de demostrar que esta triunfal afirmación es simple y llanamente **mentira**. Pero como no se dan cuenta del hecho en cuestión (volvemos a reiterar que ignoran las consecuencias de lo que acuerdan), pues hay que agregar que la mentira es piadosa, es decir, sin mala intención. Aunque lo palpable, es la línea de acción por la que han optado estos tres sindicatos (alguno se ha atrevido a decirnos, que esto es por orden de sus superiores –*sin comentarios*-), aparte de ser deshonesto con la unidad de acción sindical emprendida en la UEx (presentamos conjuntamente en la Sala de lo Social del

USO INFORMATIVO 05-2014

TSJ-Ex, las demandas por conflicto colectivo, tanto del PDI-L: CSI-F; CC.OO.; UGT y **USO**, como del PAS-L: **USO**; CSI-F y UGT), es también discriminatoria hacia buena parte de los empleados públicos de la UEx. Nos preguntamos **¿qué explicaciones van a ofrecer a los empleados públicos, con régimen laboral, sobre este desaguizado?, o es que, tal vez, a estos no los representan.**

DE AQUELLOS POLVOS VIENEN ESTOS LODOS

- **La UEx impide que el PAS Laboral pueda acceder a la jubilación parcial al 75%.**
- **Ignorancia, ineficacia, falta de previsión, negligencia o, simplemente, falta de interés.**

El pasado 8 de mayo, el Sr. Vicegerente de RR.HH. informa al Comité de Empresa y, a su vez, a la primera trabajadora interesada en acogerse a su derecho de jubilación parcial vinculada a contrato de relevo, que: *“es criterio del INSS que las jubilaciones parciales ligadas a contrato de relevo que se produzcan en el futuro deberán acordarse entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%, conforme indica el artículo 166 del TRLGSS”.*

Pero se le olvida al Sr. Vicegerente de RR.HH. y, al Sr. Gerente, que es el mismo que estuvo con el anterior equipo de gobierno, indicar que gracias a su empeñamiento o, mejor dicho, negligencia no se llegó ni siquiera a tratar la propuesta presentada en reiteradas ocasiones, como demostraremos más adelante, por lo tanto fue imposible llegar a un Acuerdo con tales interlocutores.

También ignoran, no sabemos si por desconocimiento, o intencionadamente, que la normativa relacionada con la jubilación parcial ha ido modificándose en el tiempo, pero habiendo tenido oportunidad, **si así lo hubiera decidido la Gerencia, de haber contado con un Acuerdo, siempre dentro de la legalidad vigente**, para poder ejercer el derecho a la jubilación parcial vinculada a contratos de relevo, en igualdad de condiciones que el resto de trabajadores del estado español. Por ello, hay que informar que:

AÑO	Hecho / Acontecimiento
2008	El Comité de Empresa remitió a la Gerencia una propuesta sobre jubilación parcial vinculada a contratos de relevo, conforme a la normativa que se encontraba vigente , que pudiera culminar en Acuerdo (escritos de 30 de mayo y 14 de julio).
2010	Se publica en el BOE de 24 de mayo, el Real Decreto-ley 8/2010 , de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público , donde se establece un periodo transitorio para la jubilación parcial (Disp. Transitoria segunda), hasta el 31 de diciembre de 2012, podrán acogerse a la modalidad de jubilación parcial establecida en el artículo 166.2 del TRLGSS, los trabajadores afectados por compromisos adoptados en expedientes de regulación de empleo o por medio de Convenios y acuerdos colectivos de empresa, aprobados o suscritos, respectivamente, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley , a las siguientes edades: <ul style="list-style-type: none"> • 60 años si el trabajador relevista es contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida. • 60 años y 6 meses si el trabajador relevista es contratado en otras condiciones.
2011	Se publica en el BOE de 2 de agosto, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social , por la que se modifica el régimen jurídico de la jubilación parcial (Véanse el artículo 166 y disposición transitoria vigésima segunda de la LGSS, así como el artículo 12 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). No obstante, se seguirá aplicando la regulación vigente en esta materia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011 (1-1-2013), a las pensiones que se causen en virtud de lo establecido en la disposición final 12.2 de dicha Ley. Disposición final duodécima.- Entrada en vigor. 2. Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos: <ol style="list-style-type: none"> a) Las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de 1 de abril de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social. b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales,

USO INFORMATIVO 05-2014

AÑO	Hecho / Acontecimiento
2011	<p>aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad al 1 de enero de 2019.</p> <p>c) Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013.</p> <p>En aquellos supuestos a que se refieren los apartados b) y c) en que la aplicación de la legislación anterior tenga su origen en decisiones adoptadas o en planes de jubilación parcial incluidos en acuerdos colectivos de empresa, será condición indispensable que los indicados acuerdos colectivos de empresa se encuentren debidamente registrados en el Instituto Nacional de la Seguridad Social o en el Instituto Social de la Marina, en su caso, en el plazo que reglamentariamente se determine.</p> <p>Hecho éste que la UEx no ha realizado a su debido tiempo, desconocemos el motivo (aunque podemos intuirlo –proceso empecinado y egoísta de la funcionarización-), lo que ha provocado que el personal interesado en la jubilación parcial, y la propia empresa, pierda buena parte de los beneficios que esta medida contemplaba.</p> <p>Con el nuevo y actual equipo de gobierno, el Comité de Empresa vuelve a remitir sendos escritos, en los que se reitera una propuesta sobre jubilación parcial vinculada a contratos de relevo, adecuada a la normativa vigente en ese momento, intentado llegar a un Acuerdo (escrito a la Gerencia de <u>30 de septiembre</u> y correo electrónico al Sr. Rector el <u>17 de octubre</u>), tal y como decía el Sr. Rector en su programa electoral: “<i>se analizará la posibilidad legal y económica de concretar planes de jubilaciones anticipadas y parciales del colectivo del PAS Laboral</i>”, compromiso que no ha cumplido, dado que la posibilidad legal y económica no ha sido obstáculo para los distintos Acuerdos tomados en aquellas Universidades que sí figuran en la relación de empresas registradas en el INSS sobre acuerdos colectivos de jubilación.</p>
2012	<p>Tuvo que actuar el Defensor Universitario, al poner en su conocimiento el Comité de Empresa, el <u>9 de enero</u>, la obtusa actuación de la Gerencia en este asunto. Que al final ha resultado ser también negligente.</p>
2014	<p>Se publicó en el BOE de <u>3 de abril</u> la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se aprueba la relación de empresas afectadas por expedientes de regulación de empleo, convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa, o decisiones adoptadas en procedimientos concursales en los que resulten de aplicación las previsiones de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.</p> <p>El <u>3 de abril</u> de 2014, también se publica la relación de empresas afectadas por la Disposición final 12ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, y ¡sorpresa! vienen todas las empresas nacionales en una relación de 475 folios (a 64 empresas por folio, nos dan un total de unas 30.300 empresas), donde encontramos Universidades como: País Vasco, San Pablo, Cádiz, Córdoba, Santiago, Deusto-San Sebastián, San Jorge, Autónoma de Madrid, Politécnica de Madrid, U.N.E.D., Alcalá de Henares, Carlos III, Complutense de Madrid, Rey Juan Carlos, Europea de Madrid, Oviedo, Pontificia Eclesiástica, La Laguna, Cantabria, Valladolid, ... pero la UEx, no aparece por ningún lado. ¿Quién va a asumir ahora la responsabilidad de este atropello? Será el Sr. Gerente, o lo asumirá el Sr. Rector, ¡qué más da si el mal ya está hecho!</p>

Demostramos, una vez más, que los acontecimientos no dejan lugar a dudas, viéndose a las claras, quiénes intentan ser previsores y persistentes en sus iniciativas, con el afán de facilitar el acceso de los trabajadores a un derecho, en este caso el de la jubilación parcial vinculada a contrato de relevo, que les reconocía y reconoce la legislación vigente, con unos requisitos y condiciones concretas en cada momento, como es el caso del órgano de representación del PAS Laboral; y aquéllos otros que, una vez más, por su intransigencia, acompañada de buena parte de ignorancia e ineptitud, **han conseguido perjudicar gravemente, no solo ya al colectivo del PAS Laboral (no es lo mismo jubilarse al 50% que al 75%), sino a la propia Universidad (no es lo mismo ahorrarse el 50% de los complementos por antigüedad que el 75%),** representados en la figura del Sr. Gerente y Sr. Vicegerente de RR.HH., sin olvidar que el último responsable de este fiasco es el Sr. Rector que, de esta forma, **ha incumplido otro más de sus compromisos de su programa electoral.**

USO INFORMATIVO 05-2014

A continuación con la información facilitada por el Sr. Gerente, el 22/12/2011, en el Boletín Informativo de la Gerencia. Demostramos que no permitió que se alcanzase un **acuerdo colectivo de empresa** con los representantes de los trabajadores, tan solo quería tratar solicitudes individuales.

Jubilaciones parciales del PAS laboral asociadas a contratos de relevo.

En cumplimiento de lo previsto en el Convenio Colectivo, las solicitudes individuales de trabajadores que quisieran acogerse a las posibilidades legales establecidas para la modalidad de jubilación parcial con simultáneo contrato de relevo, serán tratadas por la Gerencia con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el marco legal que resulta aplicable, sin posibilidad de que pueda establecerse un incentivo económico complementario, en consonancia todo ello con lo recogido en el informe de fiscalización realizado por el Tribunal de Cuentas.

NORMATIVAS Y ACUERDOS ADOPTADOS ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA

Detallamos, a continuación, parte de las normativas y acuerdos adoptados, entre la Gerencia y el Comité de Empresa, que surgen con motivo de la aplicación del II Convenio Colectivo. Ello es fruto del trabajo persistente del órgano de representación.

[Procedimiento y criterios para la provisión de plazas de carácter temporal del personal laboral afecto al II Convenio Colectivo para el PAS Laboral.](#)

[Baremo de valoración de méritos en el concurso de provisión de puestos de trabajo del personal laboral afecto al II Convenio Colectivo para el PAS Laboral.](#)

[Baremo de valoración de méritos en fase de concurso procedimientos selectivos -promoción interna-](#)

[Bases generales que regirán los procesos selectivos de promoción interna del PAS Laboral de la Universidad de Extremadura.](#)

[Plazas a convocar a concurso de méritos.](#)

[Regulación de los criterios por los que se rige la bolsa de trabajo del personal afecto al II Convenio Colectivo del PAS Laboral de la Universidad de Extremadura.](#)

Seguiremos informando, a medida que vayamos teniendo noticias que sean de tu interés.

Afílate a USO-UEx
porque tu fuerza es nuestra
independencia



Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración al respecto.

Sección Sindical de **USO**
Universidad de Extremadura
POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN
POR UNA UEx TRANSPARENTE

Edificio Organizaciones Sindicales
Campus Universitario
Universidad de Extremadura
06071 - BADAJOZ